

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe
16.01.223A.480.01	Rafael Roig Videllet.	Tarragona.	123.024
16.01.223A.480.01	Justo Cortés García.	Teruel.	164.582
16.01.223A.480.01	Mario Viche González.	Valencia.	1.608.374
16.01.223A.480.01	José M. Gradoli Villarroja.	Valencia.	307.300
16.01.223A.480.01	J. Modesto Bara Montalbán.	Zaragoza.	257.860
16.01.223A.480.01	Ángel Esteban Martos.	Zaragoza.	165.126
16.01.223A.480.01	Francisco Javier Royo Ferrer.	Zaragoza.	520.895
16.01.223A.480.01	Manuel Tapia Torres.	Zaragoza.	450.328
16.01.223A.480.01	J. María Santesteban Alonso.	Barcelona.	172.380
16.01.223A.480.01	«Seat, Sociedad Anónima».	Barcelona.	30.000
16.01.223A.480.01	José Borrajo Rodríguez.	Barcelona.	1.218.720
16.01.223A.480.01	J. Ignacio Revilla Verdeja.	Cantabria.	173.940
16.01.223A.480.01	Ricardo y Rosa Palacios Catalán.	Castellón.	166.500
16.01.223A.480.01	Juan Ros Caparrós.	Girona.	187.200
16.01.223A.480.01	Carlos Prieto Pastor.	Granada.	901.527
16.01.223A.480.01	María Dolores Y. Tapia Puerta.	Granada.	664.327
16.01.223A.480.01	José A. Idígoras Ugarte.	Guipúzcoa.	397.713
16.01.223A.480.01	Roberto Angulo Perujo.	Navarra.	1.441.936
16.01.223A.480.01	Ángel Soria Tabuena.	Navarra.	890.123
16.01.223A.480.01	Juan A. Granada Martínez.	Madrid.	160.000
16.01.223A.480.01	Antonio Martínez González.	Murcia.	132.380
16.01.223A.480.01	Antonio Ramírez Velasco.	Tarragona.	192.911
16.01.223A.480.01	Antonio Ramírez Batanero.	Tarragona.	180.000
16.01.223A.480.01	Ricardo Aparicio Pérez.	Valencia.	170.000
16.01.223A.480.01	Miguel A. Romero Lafuente.	Zaragoza.	12.380
16.01.223A.480.01	Cristóbal Yuste Abril.	Zaragoza.	143.605
16.01.223A.480.01	Wolfgang Kutta (Wetter).	Alemania.	185.426
16.01.223A.480.01	Dolores Y. Tapia Puerta.	Granada.	142.427
16.01.223A.480.01	Carlos Prieto Pastor.	Granada.	142.427
16.01.223A.480.01	Dionisio Echevarría Aizpura.	Guipúzcoa.	224.994
16.01.223A.480.01	Francisco Maza Miranda.	Huesca.	390.000
16.01.223A.480.01	William Barry Copestake.	Inglaterra.	240.963
16.01.223A.480.01	Roy Ward.	Inglaterra.	172.353
16.01.223A.480.01	Nicole Roubly (Tarbes).	Francia.	273.138
16.01.223A.480.01	Gerard Mingo (Urrugne).	Francia.	228.077
16.01.223A.480.01	Bernard Win Hartkamp.	Holanda.	255.541
16.01.223A.480.01	Thomas Wilson Petler.	Huesca.	169.413
16.01.223A.480.01	«Truchas del Segre, Sociedad Anónima».	Lleida.	9.331.254
16.01.223A.480.01	Bartolomé Mir Fiol.	Mallorca.	168.000
16.01.223A.480.01	José Manuel Bueso Arnal.	Valencia.	230.024

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**11102** RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 24 de marzo de 1998, sobre convocatoria de ayudas a las Universidades para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y otras acciones en el ámbito de las ciencias del deporte para 1998.

Advertido error en la Resolución de este Consejo Superior de Deportes, de fecha 24 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), sobre convocatoria de ayudas a las Universidades para proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y otras acciones en el ámbito de las ciencias del deporte para 1998,

Este Consejo Superior de Deportes, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 12622, base primera, punto 1.3, donde dice: «Las solicitudes de las Universidades deberán referirse a proyectos que finalizarán en 1998», debe decir: «Las solicitudes de las Universidades deberán referirse a pro-

yectos cuya realización se llevará a cabo en los plazos establecidos por esta Resolución en cada uno de los apartados».

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo, Pedro Antonio Martín Marín.

**11103** ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Divina Pastora», de Zaragoza.

Visto el expediente instruido a instancias de doña Ana María Catalán Lillo, en representación de Acción Misionera Franciscana, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil, que se denominará «Divina Pastora», sito en la calle Maestro de Estremiana, número 33, de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, denominado «Divina Pastora», de Zaragoza y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Persona o entidad titular: Acción Misionera Franciscana.

Domicilio: Calle Maestro Estremiana, número 33.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.  
 Provincia: Zaragoza.  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, segundo ciclo.  
 Capacidad:

Segundo ciclo: Cuatro unidades y 68 puestos escolares.

Segundo.—Extinguir la autorización provisional otorgada al centro de Educación Preescolar, ubicado en el mismo recinto escolar por Orden de fecha 30 de julio de 1974.

Tercero.—La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**11104** *ORDEN de 6 de marzo de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «Albanta», de Fuenlabrada (Madrid).*

Visto el expediente tramitado a instancias de don José Ramiro Orte Martínez, en representación de «L.I.S. Sociedad Cooperativa Limitada», titular del centro privado de Educación Infantil, denominado «Albanta», domiciliado en la calle Mónaco, número 6, de Fuenlabrada (Madrid), solicitando modificación de la autorización del centro por ampliación de tres unidades de segundo ciclo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando a tres unidades de Educación Infantil.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: «Albanta».  
 Persona o entidad titular: «L.I.S. Sociedad Cooperativa Limitada».  
 Domicilio: Calle Mónaco, número 6.  
 Localidad: Fuenlabrada.  
 Municipio: Fuenlabrada.  
 Provincia: Madrid.  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.  
 Capacidad: Seis unidades con 150 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 17), el centro «Albanta», hasta la finalización del curso 2001/2002, dispondrá de una capacidad máxima de seis unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 195 puestos escolares.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio. La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Sur, de la Dirección

Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**11105** *ORDEN de 27 de marzo de 1998 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Primaria denominado «Santa María», de Toledo.*

Visto el expediente tramitado a instancias de don Jesús García-Garayo López, en representación del centro privado denominado «Santa María», domiciliado en ronda de Buenavista, número 49, de Toledo, solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de seis unidades de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando seis unidades de Educación Primaria.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
 Denominación específica: «Santa María».  
 Personal o entidad titular: Hermanos Maristas.  
 Domicilio: Ronda de Buenavista, número 49.  
 Localidad: Toledo.  
 Municipio: Toledo.  
 Provincia: Toledo.  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.  
 Capacidad: 18 unidades con 450 puestos escolares.

Segundo.—El centro, cuya autorización se modifica, está acogido al régimen de conciertos educativos y, en consecuencia, la puesta en funcionamiento de las unidades que se amplían por la presente Orden debe entrar en las previsiones que, fruto de la planificación efectuada, haya hecho la Administración para atender suficientemente las necesidades de escolarización.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.